

Este es traslado bien e fielmente sacado de vna carta e Pri-
uilegio que el muy alto e muy noble Sennor Rey don Alff-
onso que parayso aya dio al Conceio de Lorca Seellado con el su se-
ello de Plomo. el qual dize assy: —————



Quonoscuda cosa sea a todos los oms q esta
Carta vieren Cuemo yo don **ALFONSO**
por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo
de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordona de
Murcia e de Jahu en vno con la Reyna donna
YOLANDA mi mugier e con mio fijo el Infante don ferra-
ndo. Por sabor que he de fazer bien e mercet a todos los xpianos ve-
zinos e moradores del Conceio de Lorca. Doles e otorgo les que ay an
poder de comprar heredamientos de todo moro q vender gelo qsiere
en Lorca o en todo su termino desta guisa. el Cauallo q aya poder de
comprar heredamiento fasta en dozientos moravedis Alfonsois. e el
peon fasta en Cient moravedis Alfonsois. Et los heredamientos q
desta guisa compraren q los ay an libres e quitos por juro de heredar
pora ellos. e pora todos aqellos q dellos vinieren pa siempre jamas. pa-
dar. pora vender. pora empennar. pora camiar. pora enagenar e pora fa-
zer dello todo lo que qsiere como dello suyo mismo. En tal manera que
heredamiento que desta guisa compraren. que lo no puedan vender del
dia en que fue fecho este mio puilegio. fasta diez annos. Et man-
do e desiendo q ninguo non sea osado de yr contra este puilegio deste
mio donadio. nyn de crebantar lo. nyn de mynguar lo en ninguna cosa. Ca
qual quier q lo fiziesse aurie mi yra. e pechar mie en coto. mill. oro

